

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.

Mérida, Yucatán, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310586025000052**. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, registrada con el número de folio 310586025000052, en la cual requirió lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FORMA RESPETUOSA Y CON FINES Estrictamente Informativos, solicito lo siguiente:

1. COPIA DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA MARTES 15 DE JULIO DEL AÑO 2025, INCLUYENDO AMBAS SESIONES CELEBRADAS EN ESA FECHA, EN CASO DE HABER MÁS DE UNA.
2. LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS INVOLUCRADAS EN OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE UMÁN, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, DETALLANDO:
 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CADA EMPRESA
 - OBRA (S) ASIGNADA (S)
 - MONTO TOTAL ASIGNADO POR CADA CONTRATO U OBRA ADJUDICADA
3. NOMBRE COMPLETO Y CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS QUE ACTUALMENTE OCUPAN DICHOS CARGOS.
4. RELACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE MANTENGA LAZOS FAMILIARES DIRECTOS O INDIRECTOS CON OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN, SEÑALANDO EN CADA CASO:
 - NOMBRE DEL TRABAJADOR
 - CARGO QUE DESEMPEÑA
 - TIPO DE PARENTESCO
 - NOMBRE DEL FAMILIAR RELACIONADO
5. COPIA DE CUALQUIER DOCUMENTO, LINEAMIENTO, MANUAL, PROTOCOLO O EVIDENCIA FORMAL QUE SUSTENTE LA EXISTENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN O SANCIÓN DE CASOS DE NEPOTISMO, CONFLICTO DE INTERESES O USO INDEBIDO DEL CARGO.
 - EN CASO DE NO EXISTIR TALES MECANISMOS, AGRADECERÉ QUE SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA LA INEXISTENCIA DE DICHOS DOCUMENTOS.

NOTAS ADICIONALES:

SOLICITO QUE TODA LA INFORMACIÓN SEA ENTREGADA DE FORMA DIGITAL Y DESGLOSADA POR CADA PUNTO."

SEGUNDO. En fecha diecinueve de agosto del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

"...COMPAREZCO DE MANERA RESPETUOSA PARA INTERPONER QUEJA EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN, POR LA FALTA DE RESPUESTA..."

TERCERO. Por auto de fecha veinte de agosto del año que transcurre, se designó al Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, quien fuera Comisionado Ponente del extinto Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310586025000052, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 146, así con el diverso 148, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, resultó procedente de conformidad al diverso 145, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 158 de la referida Ley, se admitió; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.

alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO. El día veintiuno de agosto del año que acontece, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO.

SEXTO. Por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se tuvieron por presentadas las constancias remitidas por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de revocar su conducta inicial, en razón que, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; finalmente, en razón que, ya se contaba con los elementos suficientes para resolver y atendiendo al estado procesal que guardaba el expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Director General de este Organismos Desconcentrado emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

SÉPTIMO. En fecha treinta de diciembre del presente año, se notificó al ciudadano por el correo electrónico proporcionado en su escrito inicial y al Sujeto Obligado al correo electrónico oficial que este Organismo desconcentrado tiene conocimiento, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; lo anterior, por la imposibilidad de realizarse las notificaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en razón de las diversas configuraciones que se están realizando a los sistema que la integran, esto con motivo de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones normativas en la materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, Transparencia para el Pueblo de Yucatán, es un organismo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, con el carácter de autoridad garante local dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y facultades en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que Transparencia para el Pueblo de Yucatán, tiene como objeto garantizar y promover el derecho de acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias y entidades del gobierno estatal y municipal, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que este Órgano Desconcentrado, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, en relación con lo previsto en el numeral 148 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, registrada con el número de folio 310586025000052, en la cual su interés radica en conocer: "1. *Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 15 de julio del año 2025, incluyendo ambas sesiones celebradas en esa fecha, en caso de haber más de una.* 2. *Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando: Nombre o razón social de cada empresa; Obra(s) asignada(s); Monto total asignado por cada contrato u obra adjudicada.* 3. *Nombre*





RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.

completo y currículum vitae del Director de Obras Públicas y del Subdirector de Obras Públicas que actualmente ocupan dichos cargos. 4. Relación del personal municipal que mantenga lazos familiares directos o indirectos con otros funcionarios públicos del Ayuntamiento de Umán, señalando en cada caso: Nombre del trabajador; Cargo que desempeña; Tipo de parentesco; Nombre del familiar relacionado, y 5. Copia de cualquier documento, lineamiento, manual, protocolo o evidencia formal que sustente la existencia de mecanismos de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo; sea entregada de forma digital y desglosada por cada punto.”.

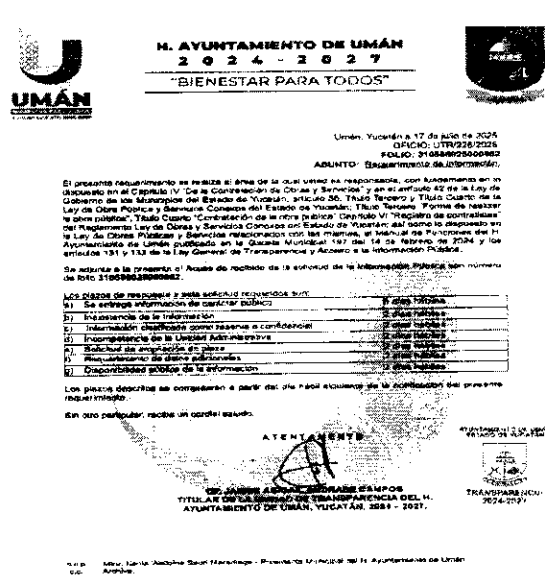
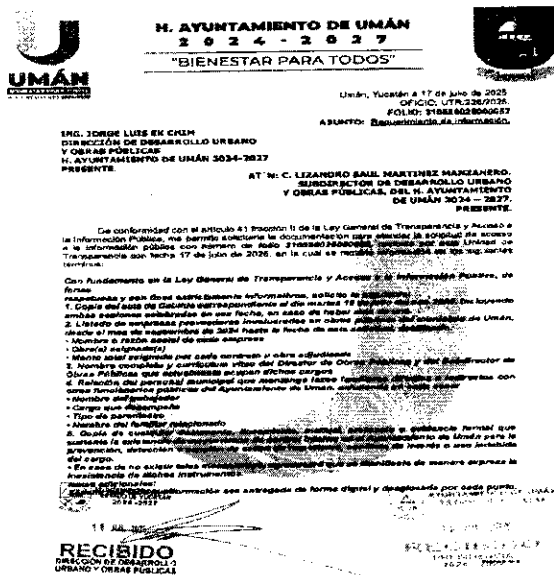
Al respecto, la parte recurrente, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el número de folio 310586025000052; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 145. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDE EN CONTRA DE:

...
VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;
...”

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que, dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 153 fracciones II y IV de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, el Sujeto Obligado remitió diversas constancias a fin de rendir alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de revocar el mismo.

Ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron remitidas por el Sujeto Obligado al rendir alegatos, se advierte hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 310586025000052, a través del correo electrónico que proporcionare, en fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:





RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2024 - 2027
"BIENESTAR PARA TODOS"



Umán, Yucatán a 17 de julio de 2025.
OFICIO: UTR/27/2025
POLIO: 31050002000002
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN.

CP. LENNY MAYEL CAMBOA MEDINA,
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2024 - 2027.
PRESENTE.

AT NÚM. LAE. EMER CRISTÓBAL LITZ FLORES,
JEFATURA DE PROVEEDURÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2024 - 2027.
PRESENTE.

AT NÚM. OR. LIZETH KANHA PUC MAY,
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2024 - 2027.
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 41 bis inciso II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la documentación para a su vez la información pública con número de folio 31050002000002, emitido por esta Unidad de Transparencia con fecha 17 de julio de 2025, en la cual se recibió respuesta por los siguientes términos:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de forma resumida y con fines exclusivamente informativos, se hizo lo siguiente:

1. Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 18 de julio del año 2025, respecto a las acciones emprendidas por esta Unidad de Transparencia en la fecha de la solicitud.
2. Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando:
- Nombre a razón social de cada empresa
- Clave de asignación
- Monto total asignado por cada contrato o obra específica
3. Nombre completo y datos de contacto de los representantes de las empresas que se mencionan en el punto anterior.
4. Relación del personal municipal que mantenga comunicación directa o indirecta con los representantes de las empresas mencionadas en el punto anterior, detallando en cada caso:
- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de pertenencia
- Nombre del familiar involucrado
5. Copia de cualquier documento, manifiesto, manual, protocolo o cualquier otro que acredite la existencia de medidas de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo.
6. En caso de no existir tales medidas, explicar que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichas medidas.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Página 1 de 2



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2024 - 2027
"BIENESTAR PARA TODOS"



Umán, Yucatán a 17 de julio de 2025.
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN.

CP. LARRY KANHA ANDRÉS CAMPOS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN 2024-2027.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, se hizo lo siguiente:

1. Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 18 de julio del año 2025, respecto a las acciones emprendidas por esta Unidad de Transparencia en la fecha de la solicitud.
2. Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando:
- Nombre a razón social de cada empresa
- Clave de asignación
- Monto total asignado por cada contrato o obra específica
3. Nombre completo y datos de contacto de los representantes de las empresas que se mencionan en el punto anterior.
4. Relación del personal municipal que mantenga comunicación directa o indirecta con los representantes de las empresas mencionadas en el punto anterior, detallando en cada caso:
- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de pertenencia
- Nombre del familiar involucrado
5. Copia de cualquier documento, manifiesto, manual, protocolo o cualquier otro que acredite la existencia de medidas de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo.
6. En caso de no existir tales medidas, explicar que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichas medidas.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, se hizo lo siguiente:

1. Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 18 de julio del año 2025, respecto a las acciones emprendidas por esta Unidad de Transparencia en la fecha de la solicitud.
2. Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando:
- Nombre a razón social de cada empresa
- Clave de asignación
- Monto total asignado por cada contrato o obra específica
3. Nombre completo y datos de contacto de los representantes de las empresas que se mencionan en el punto anterior.
4. Relación del personal municipal que mantenga comunicación directa o indirecta con los representantes de las empresas mencionadas en el punto anterior, detallando en cada caso:
- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de pertenencia
- Nombre del familiar involucrado
5. Copia de cualquier documento, manifiesto, manual, protocolo o cualquier otro que acredite la existencia de medidas de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo.
6. En caso de no existir tales medidas, explicar que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichas medidas.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, se hizo lo siguiente:

1. Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 18 de julio del año 2025, respecto a las acciones emprendidas por esta Unidad de Transparencia en la fecha de la solicitud.
2. Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando:
- Nombre a razón social de cada empresa
- Clave de asignación
- Monto total asignado por cada contrato o obra específica
3. Nombre completo y datos de contacto de los representantes de las empresas que se mencionan en el punto anterior.
4. Relación del personal municipal que mantenga comunicación directa o indirecta con los representantes de las empresas mencionadas en el punto anterior, detallando en cada caso:
- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de pertenencia
- Nombre del familiar involucrado
5. Copia de cualquier documento, manifiesto, manual, protocolo o cualquier otro que acredite la existencia de medidas de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo.
6. En caso de no existir tales medidas, explicar que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichas medidas.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Página 1 de 2



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2024 - 2027
"BIENESTAR PARA TODOS"



Umán, Yucatán a 17 de julio de 2025.
OFICIO: UTR/27/2025
POLIO: 31050002000002
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN.

El presente recurso de revisión se interpuso en el área de la Unidad de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, el día 17 de julio de 2025, en virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 41 bis inciso II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar la documentación para a su vez la información pública con número de folio 31050002000002, emitido por esta Unidad de Transparencia con fecha 17 de julio de 2025, en la cual se recibió respuesta por los siguientes términos:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de forma resumida y con fines exclusivamente informativos, se hizo lo siguiente:

1. Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 18 de julio del año 2025, respecto a las acciones emprendidas por esta Unidad de Transparencia en la fecha de la solicitud.
2. Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando:
- Nombre a razón social de cada empresa
- Clave de asignación
- Monto total asignado por cada contrato o obra específica
3. Nombre completo y datos de contacto de los representantes de las empresas que se mencionan en el punto anterior.
4. Relación del personal municipal que mantenga comunicación directa o indirecta con los representantes de las empresas mencionadas en el punto anterior, detallando en cada caso:
- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de pertenencia
- Nombre del familiar involucrado
5. Copia de cualquier documento, manifiesto, manual, protocolo o cualquier otro que acredite la existencia de medidas de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo.
6. En caso de no existir tales medidas, explicar que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichas medidas.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de forma resumida y con fines exclusivamente informativos, se hizo lo siguiente:

1. Copia del acta de Cabildo correspondiente al día martes 18 de julio del año 2025, respecto a las acciones emprendidas por esta Unidad de Transparencia en la fecha de la solicitud.
2. Listado de empresas proveedoras involucradas en obras públicas del municipio de Umán, desde el mes de septiembre de 2024 hasta la fecha de esta solicitud, detallando:
- Nombre a razón social de cada empresa
- Clave de asignación
- Monto total asignado por cada contrato o obra específica
3. Nombre completo y datos de contacto de los representantes de las empresas que se mencionan en el punto anterior.
4. Relación del personal municipal que mantenga comunicación directa o indirecta con los representantes de las empresas mencionadas en el punto anterior, detallando en cada caso:
- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de pertenencia
- Nombre del familiar involucrado
5. Copia de cualquier documento, manifiesto, manual, protocolo o cualquier otro que acredite la existencia de medidas de control interno en el Ayuntamiento de Umán para la prevención, detección o sanción de casos de nepotismo, conflicto de interés o uso indebido del cargo.
6. En caso de no existir tales medidas, explicar que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichas medidas.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

Atento a que toda la información sea entregada de forma digital y desplegada por cada punto.

H. AYUNTAMIENTO DE UMAN
2024 - 2027
"BIENESTAR PARA TODOS"

Unión Yucatán a 18 de agosto de 202
Oficina TESO/159/202
Asunto: Concesación requerimiento de informacion

ATTENTAMENTE


C.P. UZZETTI KARINA MORALES
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL M. AYUNTAMIENTO DE UNAN
ADMINISTRACIÓN 202A - 2037


M. AYUNTAMIENTO
DE UNAN
19-08-2015
18 AÑO 2015


L.E. ERIKA GRIJALVA ORTIZ FLORES
JEFE DE PROVEEDURA DEL M. AYUNTAMIENTO DE UNAN
ADMINISTRACIÓN 2016 - 2107

C. P. MANUEL DE JESUS ROSA TORO
SUBDIRECTOR DE TESORERIA
DEL M. AYUNTAMIENTO DE URBAN
ADMINISTRACIÓN: 2024 - 2827



MINISTERIO DE DEFENSA
REPUBLICA DE CUBA
1974-1977

08797

U
IMÁN

M. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2024 - 2027
"BIENESTAR PARA TODOS"

HERNÁN

Dirección es Lic. Uzanfro Saur Martínez Manzanero en aras de la transparencia aquíjo a
 siguiente link para acceder a sus Columnas: <https://www.gob.mx/secretaria-de-educacion/transparencia>
<https://www.gob.mx/secretaria-de-educacion/transparencia>

Por el punto 4. Relación del personal municipal que mantiene lazos familiares directos o indirectos con otros funcionarios públicos del Ayuntamiento de Uman.

- Nombre del trabajador
- Cargo que desempeña
- Tipo de Parentesco
- Nombre del familiar relacionado

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Unidad Administrativa de la información solicitada, se determina que no existe documento, registro o base de datos institucional en los expedientes laborales que contenga la información solicitada por el usuario, por lo tanto, se declara la inexistencia de la información.

Respecto a al siguiente punto 5. Copie de cualquier documento, documento
anual, protocolo o evidencia forense que sustente la existencia de un mecanismo de
control interno en el Ayuntamiento de Urdan para la prevención, detección o sanción
en casos de peculato, conflicto de interés o uso indebido del cargo.

En caso de no existir tales mecanismos, expresarse que se manifiesta de manera expresa la inexistencia de dichos mecanismos.

Notas adicionales:

Garantía que toda la información sea entregada de forma digital

Se declara la incomprensión de esta Unidad Administrativa para proporcionar información, ya que el resguardo de cualquier documento, incluyendo manual, protocolo, evidencias, fórmulas corresponden a la Dirección de Gobernación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Page 3 of 4

05/14/13 7:42 AM

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD 310586025000052 Y CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REV. 454/2025.

Resumen este correo electrónico

Ayuntamiento Umán

ESTIMADO RECURRENTE:
PRESIDENTE,

Por este medio, con fundamento en el artículo 131 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito notificarle la respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información con folio número 310586025000052, así como, su posterior cumplimiento o lo establecido en el Acuerdo de Admisión de fecha 23 de agosto de 2025, respecto al Recurso de Revisión 454/2025 y sección por el Comisionado Puntos del Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI-México) Máximo Martínez.

Por lo anterior, le describo: se le adjunta a este correo electrónico un archivo digital en formato PDF, que contiene la solución.

Sea más por el momento, luego procederá la creación para enviarle un correo saludo.

C.P. JANINE A. ANDRADE CAMPOS
Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Umán
Administración 2024 - 2027

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO."

Establecido lo anterior, se determina que si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada y así proceder al estudio de la conducta inicial del Sujeto Obligado, esto es, la falta de respuesta, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado notificó e hizo entrega al ciudadano de la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310586025000052, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se advirtió del acuse de envío que obran en autos del presente expediente.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es que, posterior a la presentación del recurso de revisión se acreditó que notificó e hizo del conocimiento del solicitante la respuesta a la solicitud de acceso en cita, en la modalidad de entrega peticionada; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado con las actuaciones efectuadas dejó sin materia de estudio el presente medio de impugnación y, por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del acto reclamado, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.

"ARTÍCULO 159.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 154, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 310586025000052, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 159 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, y sustento en lo dispuesto en el artículo Transitorio Noveno del Decreto 100/2025 por el que se emite la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 28 de agosto de 2025, y en los **numerales Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el entonces Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, que establecen por una parte, que cuando una norma haga referencia al extinto Instituto, se entenderá que se refiere a los entes públicos que adquieren sus atribuciones o funciones, como lo es **Transparencia para el Pueblo de Yucatán**, y por otra, que las actuaciones en los expedientes podrán ser notificadas a los interesados través de correo electrónico cuando por problemas tecnológicos o la naturaleza de la información no se permita notificarlas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que la actuación derivada del expediente al rubro citado, no es posible notificarla por la Plataforma Nacional de Transparencia, en razón de diversas configuraciones que se están realizando a los sistema que la integran, esto con motivo de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones normativas en la materia, se **ordena que la notificación de la presente determinación se realice al recurrente de manera ordinaria, a través del medio electrónico señalado en el escrito inicial; y en lo que respecta al Sujeto Obligado, se realice por el correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado**, que este Organismo tiene conocimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante jueces y tribunales especializados en materia de transparencia establecidos por el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

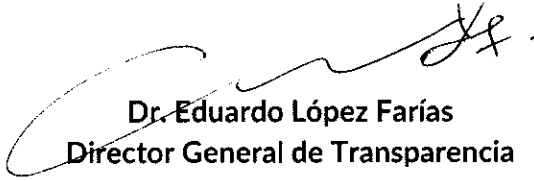
CUARTO. Cúmplase.





RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 454/2025.

Así lo resuelve y firma, el Doctor, Eduardo López Farías, Director General de Transparencia para el Pueblo de Yucatán, con fundamento en los artículos 148 y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----


Dr. Eduardo López Farías
Director General de Transparencia
para el Pueblo de Yucatán

CFMK/MACF.

